

ORDENANZA N° 04/00.C.D.-

VISTO:

Que el ejido de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara se ubica en un territorio que cumple una función Turístico” y cuyo espacio es considerado materia prima del turismo, y con la intervención y combinación de otros factores (condiciones naturales, el patrimonio cultural e histórico, los recursos humanos y técnicos) conforman un espacio fundamentalmente TURÍSTICO.

Que a Tilcara es posible, definirla con cierta precisión como una región turística porque responde a un área con densidad de frecuentación turística y con una imagen que la caracteriza su oferta posee recursos Turísticos, entendiéndose a todo elemento natural (Clima, Cerro, Laguna, caída de agua, grutas y cavernas, lugares de observación de flora y fauna, caminos pintorescos etc.), toda actividad humana o resultado de la misma (manifestaciones religiosas, creencias populares, ferias y mercados, música y danzas, artesanías y artes populares, comidas y bebidas típicas, grupos étnicos, arquitectura popular y espontánea, museos, obras de artes y técnica, lugares históricos, ruinas y sitios arqueológicos). Que mueven y generan desplazamiento por motivos esencialmente de OCIO en un variado público interesado en sus atractivos, captando así un segmento cada vez más importante de la Demanda de viajeros o Turistas.

Qué en el proceso de mejoramiento de su PRODUCTO TURÍSTICO, entendiéndose este como un combinación de prestaciones y elementos tangibles e intangibles que ofrecen beneficios al cliente como respuesta o expectativa y motivaciones (bienes servicios y entorno), la Municipalidad de San Francisco de Tilcara ha dirigido sus esfuerzos en:

Orientar una política de marketing adecuada para captar clientes durante todo el año. Concientizar sobre la importancia de mejorar los servicios y practicar una cultura de la hospitalidad, entendiendo que los servidores turísticos deben ser atentos porque lo contrario dificulta el despegue del Turismo. Capacitar los recursos humanos para una adecuada atención al visitante o Turista que llega a Tilcara, dictando cursos de capacitación turística e idiomas extranjeros. Concientizar sobre los beneficios económicos del Turismo: Como una actividad generadora de divisas, el afecto multiplicador del gasto turístico, su contribución a la creación de empleos, el Turismo como fuente de ingresos fiscales, etc. Empezar una campaña de concientización Turística, que comprende en buena parte, demostrar con orgullo a los visitantes o turistas todo el patrimonio histórico y cultural de Tilcara, y

CONSIDERANDO:

Que el comportamiento expansivo del fenómeno Turístico en el Ejido de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara hace necesario a la orientación de una política de Organización y Administración turística, la que solamente puede ser perfilada en el ámbito del Municipio Turístico, en uso de las potestades cedidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89: Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 04/00.-

ARTICULO 1º: Declárese Municipio Turístico a la Municipalidad de San Francisco de Tilcara por sus atractivos particulares, por sus medios de Comunicación y por su equipamiento, los que son objeto de demanda Turística, y porque reúne las condiciones que un sitio debe llenar para ser considerado Turístico: ser Atractivo, Accesible y estar equipado para el desarrollo equilibrado de la actividad turística.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza se considera Municipio Turístico a Municipalidad de San Francisco de Tilcara, debiendo la misma orientar, facilitar y estimular el Desarrollo de la Actividad Turística, a través de una Política de promoción y de fomento de las inversiones sectoriales. Siendo competencia del Municipio Turístico la vigilancia de la correcta explotación de los recursos naturales y socioculturales de la región Turística ubicada en su ámbito Jurisdiccional.

ARTICULO 3º: A la competencia ligada a la gestión de Conservación y Preservación será función del Municipio Turístico:

La estructura de programa de protección del espacio Turístico sobre la base de un sistema de centros Turísticos que actúen como unidades operativas de acciones destinadas a la conservación y puesta en valor de los atractivos naturales y Culturales ubicados dentro de su área de influencia.

Elaboración de un inventario de evaluación del patrimonio turístico, a fin de preservar la calidad de los componentes.

Aplicación de programas continuos de concientización de la Población Local sobre la necesidad de conservar la calidad ambiental de los sitios naturales y Culturales de interés Turísticos.

Preservación del equilibrio ecológico de los atractivos (borde Escenográfico), propiciando la protección ambiental mediante la implementación de medidas para la prohibición de demoliciones de edificios históricos, agregar otros fuera de escala y estilo, impedir reformas de fachadas para evitar el equilibrio de la

armonía de un lugar de interés turísticos. Proteger muros(PIRCAS) y pavimentos (empedrados) considerados tradicionales. Evitar carteles y columnas que alteren el espacio y la estética.

Por ultimo, será competencia del Municipio Turístico el manejo responsable de reservas antropológicas, mediante la preparación de programas de protección y desarrollo de las Culturas aborígenes y elaboración de planes para la explotación sustentable del bioma que Habitan.

ARTICULO 4º: De forma.-

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2000.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE